

RESERVA NATURAL SILVESTRE CAMBYRETÁ

Decreto 517/2019

DECTO-2019-517-APN-PTE - Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-56433563-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 22.351 y sus modificatorias, el Decreto N° 453 de fecha 24 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Teresita María ITURRALDE, en su carácter de apoderada de la FUNDACIÓN FLORA Y FAUNA ARGENTINA, ofreció donar con cargo al ESTADO NACIONAL un inmueble denominado “Establecimiento RANCHO ONCE”, individualizado bajo el CIE N° 18-0002951-8/25, ubicado en la Segunda Sección del Departamento ITUZAINGÓ, Provincia de CORRIENTES, que se halla integrado por DOS (2) fracciones de campo identificadas como Fracción “B” sobre calle Isla Chiquillo S/N° y Fracción “A” sobre calle S/Nombre y S/N°, con una superficie según título de DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS CUARENTA Y DOS ÁREAS NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS (10.039 has. 42 as. 94 cas.) y UN MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS ONCE ÁREAS NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS (1.555 has. 11 as. 99 cas.), respectivamente, Partidas Inmobiliarias/Adremas K1- 673-3 (Fracción “B”) y K1-1289-3 (Fracción “A”), con destino a la incorporación al PARQUE NACIONAL IBERÁ.

Que a través del dictado de la Resolución N° 196 de fecha 29 de mayo de 2019, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES aceptó la donación con cargo anteriormente mencionada.

Que asimismo, por medio de la Resolución N° 226 de fecha 7 de junio de 2019 la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO aceptó la donación descripta precedentemente, asignando en uso a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES el inmueble precitado.

Que por medio de la Escritura Pública N° 191 de fecha 18 de junio de 2019, los representantes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, aceptaron formalmente, en los términos del artículo 1545 del Código Civil y Comercial de la Nación, la donación con cargo del inmueble mencionado.

Que la referida donación se encuentra sujeta a diversos cargos y condiciones, los cuales se encuentran detallados en el Anexo de la mencionada Resolución de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 196/19, destacándose el de declarar al referido inmueble como Reserva Natural Silvestre, en los términos del Decreto N° 453/94 antes del plazo de TRES (3) meses computado desde la escrituración del inmueble.

Que por el artículo 1° del citado Decreto N° 453/94 se creó la categoría de RESERVA NATURAL SILVESTRE (R.N.S.) estableciendo que las mismas serán aquellas áreas que se encuentren en el dominio del ESTADO NACIONAL, “(...) de extensión considerable, que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin (...)”.

Que, en esa inteligencia, las singulares características ambientales y paisajísticas del inmueble donado, conforme surge de los informes técnicos pertinentes, ameritan su afectación a la categoría de manejo de RESERVA NATURAL SILVESTRE, previamente mencionada.

Que, en este sentido, el inmueble resulta de suma importancia por su valioso papel como conectora entre los núcleos Cambyretá y San Nicolás del área protegida y entre las unidades de conservación nacional y provincial.

Que, en función de lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde crear la RESERVA NATURAL SILVESTRE CAMBYRETÁ y encomendar su control, vigilancia y manejo ambiental a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente medida se enmarca en lo prescripto por el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL el cual consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y dispone que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras; como así también impone el deber de preservar dicho ambiente.

Que la medida también se encuadra en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por la Ley N° 24.375 y en el documento “Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica”, adoptado por la Resolución N° 91/03 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, que postula como objetivo general fortalecer el Sistema de Áreas Protegidas en base a los esfuerzos de conservación del patrimonio natural de la REPÚBLICA ARGENTINA a largo plazo (VI. Áreas Protegidas. Objetivo General de la Sección Tercera - Conservación de la Diversidad Biológica).

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la RESERVA NATURAL SILVESTRE CAMBYRETÁ, situada en la Segunda Sección del Departamento ITUZAINGÓ, Provincia de CORRIENTES, que se halla integrada por DOS (2) fracciones de campo identificadas como Fracción “B” sobre calle Isla Chiquillo S/N° y Fracción “A” sobre calle S/Nombre y S/N°, con una superficie según título de DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS CUARENTA Y DOS ÁREAS NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS (10.039 has. 42 as. 94 cas.) y ÚN MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS ONCE ÁREAS NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS (1.555 has. 11 as. 99 cas.), respectivamente, Partidas Inmobiliarias/Adremas K1- 673-3 (Fracción “B”) y K1-1289-3 (Fracción “A”).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la custodia y el manejo ambiental de la RESERVA NATURAL SILVESTRE CAMBYRETÁ.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña